

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 572

### COMISIONES DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Impreso el día 22 de junio de 2004

Término del artículo 113: 1° de julio de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de la AFIP en relación con las denuncias efectuadas en el marco de la ley 24.013 y otras cuestiones conexas. **Gutiérrez (F. V.)** (1.579-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de denuncias efectuadas en el marco de la ley 25.345 (ley antievasión); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda, informe sobre la actuación de la AFIP en relación a la denuncia que realizan los trabajadores, o la asociación sindical, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 24.013, reformado por la ley 25.345.

a) Cantidad de denuncias efectuadas en los últimos dos años. Indique la cantidad de denuncias recibidas por mes y señale el distrito correspondiente;

b) Detalle las denuncias de acuerdo a la invocación de los artículos 8°, 9° y/o 10 de la ley 24.013;

c) Acción desplegada por la AFIP ante las denuncias. Detalle cuántas fueron constatadas, sanciones aplicadas y control posterior sobre las empresas involucradas;

d) Consigne otros datos que considere de interés. Sala de las comisiones, 15 de junio de 2004.

*Saúl E. Ubaldini. – Alberto J. Piccinini. – Víctor H. Cisterna. – Raúl G. Merino. – Daniel M. Esaín. – Pascual Cappelleri. – Rafael A. González. – Claudio Lozano. – Mario Negri. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Gladys A. Cáceres. – José M. Cantos. – Patricia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Gustavo A. Marconato. – Juan J. Mínguez. – Claudio J. Poggi. – Rodolfo Roquel. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Daniel A. Varizat.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de la AFIP en relación a la denuncia que realizan los trabajadores en el marco de la ley 25.345, antievasión, luego de su estudio, le prestan acuerdo favorable pero introduciéndole modificaciones

de orden práctico, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la presente iniciativa.

*Saúl E. Ubaldini.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.345, denominada “antievasión”, modificó el artículo 11 de la ley de empleo 24.013, en cuanto para que procedan las indemnizaciones previstas en los artículos 8º, 9º y 10 de dicha ley, es requisito que el trabajador o la asociación sindical que lo presente, intime al empleador para que lo inscriba cuando se encuentre indebidamente registrado; debiendo para ello, informar de tal circunstancia a la AFIP, dentro del plazo de 24 horas.

De ello surge que el legislador ha querido que el organismo público que se encarga de controlar la correcta percepción de tributos en nuestro país, se encuentre con la información necesaria para establecer el real estado tributario de las empresas que tienen trabajadores en relación de dependencia y sin registrar.

Pero desde la sanción de la ley 24.013 y de la ley 25.345, hace ya más de cuatro años, que es necesario conocer cuáles han sido las actuaciones de la AFIP con respecto a las innumerables denuncias efectuadas, en virtud de la presente obligación legal.

Es necesario saber si el Estado ha realizado algún procedimiento contra las empresas que contratan personal en negro, si han hecho apercibimientos, o aplicado multas o bien si ha realizado cualquiera de las acciones que la ley les faculta a realizar.

Esta información será necesaria para evaluar si la modificación del artículo 11 sólo ha sido una buena intención del legislador, o si por el contrario, su establecimiento ha servido para luchar contra los

empleadores inescrupulosos, que obtienen ganancias extraordinarias, en detrimento de los derechos laborales de sus trabajadores.

El Estado tiene la obligación de eliminar la evasión pero para ello es importante establecer que del informe solicitado se desprenda cuál ha sido el accionar de la AFIP, en la presente materia.

Es por la importancia del tema tratado, y atento todo lo aquí manifestado, que venimos a solicitar el voto favorable de los señores diputados para la sanción del presente proyecto de resolución.

*Francisco V. Gutiérrez.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe sobre la actuación de la AFIP en relación a la denuncia que realizan los trabajadores, en virtud del artículo 11 de la ley 24.013, reformado por la ley 25.345, y en particular:

- a) Cantidad de denuncias efectuadas en los últimos dos años. Indique la cantidad de denuncias recibidas por mes y señale el distrito correspondiente;
- b) Detalle las denuncias de acuerdo a la invocación de los artículos 8º, 9º y/o 10 de la ley 24.013;
- c) Acción desplegada por la AFIP ante las denuncias. Detalle cuántas fueron constatadas, sanciones aplicadas y control posterior sobre las empresas involucradas;
- d) Consigne otros datos que considere de interés.

*Francisco V. Gutiérrez.*